

SECRETARIA
MAJAGUAL, SUCRE, 07 DE FEBRERO DE 2024

Señor juez pongo en conocimiento a usted, que el apoderado del demandante pone a consideración vía correo electrónico AVALUO de la motocicleta marca HONDA XR 125L MT modelo 2014, expedido por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

A su Despacho señor juez para su traslado.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SIETE (07) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: N° 704294089001-2018-00072-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: LEIDY ALEJANDRA CASTILLO
DEMANDADO: FREDYS ARRIETA CORDERO.

Aportado avaluó, una vez que se embargó y se secuestró la motocicleta marca HONDA XR 125L MT modelo 2014 de propiedad del demandado FREDYS ARRIETA CORDERO, identificado con C.c. No. 1.003.075.234, expedido por EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, se podrá en traslado por el término de tres (03) días para su contradicción, conforme lo preceptúa el artículo 444.2 del Código General del Proceso. Nos dice esta norma:

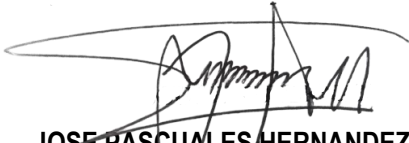
*“2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. **Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.**”*
(Negrillas mías)

Pues bien, con base en la norma comentada, el avalúo presentado se pondrá en traslado a las partes para su contradicción y sus observaciones pertinentes a través de la página web de la Rama Judicial.

RESUELVE:

PÓNGASE en traslado a través de la página web de la Rama Judicial, el AVALUO, expedido por MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el término de TRES (03) DIAS, para su contradicción y sus observaciones. Artículo 444.2 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4450369cb73fe3a76fcb691a270989e0f6589ac81ce772f48c604c9f53aafe0c**

Documento generado en 07/02/2024 03:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>